



ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2023 (2º RESOLUCIÓN).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 de julio de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de ciento diecinueve mil seiscientos setenta y dos euros con seis céntimos (119.672,06 €) para la concesión de las subvenciones destinadas a los profesionales autónomos del sector primario.

SEGUNDO: Concederle la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

N.º REGISTRO	NIF/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL AYUDA
2023-E-RE-7891	***7732**	CRISTINA DE LOS REYES PADRON PADRON	4.525,15 €
2023-E-RE-7931	***5546**	MARIA ENCARNACION RAMÍREZ RAMIREZ	941,57 €
2023-E-RE-8281	B38494241	ARRECIFAL CENTRO DE BUCEO DEPORTIVO SL	8.129,96 €
2023-E-RE-8510	***7601**	LUIS ALBERTO GUADARRAMA ORTEGA	3.579,24 €
2023-E-RE-8511	***4125**	FERNANDO JOSE GUTIERREZ SALAS	1.994,53 €
2023-E-RE-8516	***2954**	MOISES GARCÍA MENDEZ	3.596,61 €
2023-E-RE-8528	***9683**	OSCAR GARCÍA GUTIERREZ	2.720,40 €
2023-E-RE-8534	***3180**	ANDRES RICARDO CABRERA CASTAÑEDA	3.579,24 €
2023-E-RE-8548	***7402**	JUAN CARLOS HERNANDEZ PADRON	2.415,20 €
2023-E-RE-8554	***0225**	ESTEBAN HERNÁNDEZ MORALES	3.034,14 €
2023-E-RE-8560	***1349**	FRANCISCO JAVIER MORALES RAVELO	3.487,29 €
2023-E-RE-8562	***3621**	JONATHAN OMAR OBANDO RAMOS	1.549,33 €
2023-E-RE-8571	***4574**	FLORENCIO CABRERA ARMAS	745,67 €
2023-E-RE-8574	***3370**	MONEYBA PADRÓN ARMAS	2.916,36 €
2023-E-RE-8575	***0072**	JOSE MANUEL PADRÓN BRITO	3.089,28 €
2023-E-RE-8598	J76788553	GANADERIA VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL	3.922,45 €
2023-E-RE-8604	***9718**	JOSE BENITO MORALES RODRIGUEZ	2.088,85 €



2023-E-RE-8605	***2835**	DAVID PAVÓN GONZALEZ	9.695,21 €
2023-E-RE-8609	***0914**	MARIA VIDALINA ARMAS PADRON	3.903,72 €
2023-E-RE-8612	***7402**	JUAN MANUEL PADRON ABREU	311,40 €
2023-E-RE-8619	***2820**	MANUEL JESUS LUIS ZAMORA	12.059,14 €
2023-E-RE-8635	***4570**	ESPERANZA GUADALUPE TORRES PADRON	3.007,66 €
2023-E-RE-8653	B38750659	JOSE MIGUEL LEON, SL	4.659,32 €
2023-E-RE-8670	***0131**	JOSE ALBERTO ÁLVAREZ BRITO	3.232,17 €
2023-E-RE-8689	***3000**	OMAR CASTAÑEDA CASAÑAS	4.393,19 €
2023-E-RE-8695	B38907788	CRISOMA SUB, S.L.	18.691,58 €
2023-E-RE-8702	***3300**	CATHAYSA ÁLVAREZ FABELO	2.002,40 €
2023-E-RE-8706	***7416**	JORGE LUIS PADRÓN ACOSTA	1.825,60 €
2023-E-RE-8759	***6569**	NATALIA BENITEZ ANDRADE	486,13 €
2023-E-RE-8823	***7472**	BERNABE ALAIN FEBLES ACOSTA	3.089,28 €
		TOTAL:	119.672,06 €

TERCERO: Desestimar las solicitudes de los expedientes que se relacionan a continuación, por los motivos expuestos, y proceder a su archivo:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	INTERESADO	MOTIVO
2023-E-RE-7741	***0138**	ROSER BODI CATALA	No cumplir con los requisitos de la Base Tercera de la convocatoria: estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores).
2023-E-RE-7756	***2880**	JOSE ANTONIO ARMAS LOPEZ	No cumplir con los requisitos de la Base Tercera de la convocatoria: estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores).
2023-E-RE-8530	B76649516	GRUPO EMPRESARIAL CENTRO DE BUCEO MERIDIANO CERO, S.L.	No estar dado de alta en el Régimen Especial del Mar (REM).
2023-E-RE-8700	***9822**	PEDRO BENITEZ GARCES	No cumplir con los





			requisitos de la Base Tercera de la convocatoria: estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social precedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores).
--	--	--	--

CUARTO: Dar por desistidas las solicitudes que corresponde a los interesados que se relacionan a continuación, y proceder a su archivo:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	INTERESADO
2023-E-RE-8566	***2403**	MIRIAN ORTIZ RODRIGUEZ
2023-E-RE-8709	***3738**	CRISTIAN GONZÁLE CAMPOS
2023-E-RE-8691	***7720**	ANA BELÉN GARCÍA MORALES
2023-E-RE-8676	***3238**	FABIÁN ARTEAGA FERNÁNDEZ

QUINTO: Obligaciones:

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez





días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera, agrícola o pesquera.

SEXTO: Forma de Justificación:

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
 - Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





Además, deberá presentar:

- Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta cotización de los trabajadores por cuenta ajena.

El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de concesión de la subvención.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

SEPTIMO: Procedimiento de Pago:

1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-





administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

UNDÉCIMO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

